

**REGLAMENTO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE
INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE
GUAYAQUIL**

INEMOQUIL CIA LTDA

OCTUBRE – 2024

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)

0990606900001

2. RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL CIA LTDA

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Enseñanza Primaria
Enseñanza de Nivel Secundario

4. TAMAÑO DE LA EMPRESA

MEDIANA

5. CENTROS DE TRABAJO

UNO

6. DIRECCION

Provincia Guayas, Cantón Samborondón, Parroquia Tarifa, Ciudadela. Tornero 3, Solar 4.

7. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO

6

1. OBJETIVOS

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- a. Establecer las políticas y normas que permitan la preservación de la salud y de la integridad física y mental, así como la vida de los trabajadores de INEMOQUIL CIA. LTDA., de manera que puedan efectuar sus labores en un ambiente libre de riesgos. Mediante la organización e implementación de procedimientos y normas en materia de seguridad y salud, el mantenimiento en buen estado de servicio de todas las instalaciones y equipos, INEMOQUIL CIA. LTDA. busca optimizar su productividad en todas sus áreas de servicio
- b. La protección de la salud y la seguridad ocupacional de los trabajadores es política de INEMOQUIL CIA. LTDA., y responsabilidad de todos y cada uno de los administradores y trabajadores.
- c. INEMOQUIL CIA. LTDA., se compromete a identificar y controlar los riesgos desde su origen. Dará prioridad a la protección colectiva, antes que a la individual.

2. **AMBITO DE APLICACION**

La aplicación de este reglamento y demás disposiciones actuales o aquellas que deban establecerse es de competencia del Comité de Seguridad y Salud quien organizará, facilitará y apoyará el funcionamiento de este Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo. Así mismo INEMOQUIL CIA. LTDA., utilizará todos los medios administrativos, técnicos y operativos a su alcance a fin de establecer los procedimientos de vigilancia de salud de los trabajadores.

INEMOQUIL CIA. LTDA., se compromete a hacer conocer al trabajador sus obligaciones en relación al puesto de trabajo asignado por la empresa, sus riesgos laborales y la forma de prevenir y controlarlos; para ello coordinará la inducción y formación continua de los trabajadores en los programas de capacitación en materia de Seguridad y Salud.

Quedan incorporadas al presente, todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes vigentes. El presente Reglamento de Seguridad e Higiene tiene por objeto cumplir lo que se dispone en:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Convenios Internacionales ratificados por el País.
- Instrumento Andino de Seguridad e Higiene del Trabajo y su reglamento.
- Código del Trabajo.
- Reglamento de Seguridad e Higiene de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo
- Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas.
- Normas técnicas INEN
- Leyes y reglamentos de prevención de incendios.
- Demás disposiciones específicas aplicables

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL CIA. LTDA., Se compromete, a través de sus más altas autoridades, a desarrollar sus actividades difundiendo y aplicando una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que se inscribe dentro de las políticas, poniendo todo su empeño en desarrollar una gestión administrativa y operacional eficiente, favoreciendo la capacitación y el desarrollo del talento humano, buscando el crecimiento de la infraestructura instalada previniendo en todo momento los riesgos, tanto cuanto sea posible, mitigando los probables daños y la seguridad de las labores, incrementando la excelencia aplicando tecnología de punta y velando por la satisfacción y el bienestar de sus trabajadores.

Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL CIA. LTDA., aplica un sistema de gestión que preserve la salud y la seguridad de todos sus empleados, la comunidad involucrada en el proceso, la protección del ambiente, esforzándose para mantener una alta calidad y confiabilidad en sus servicios.

Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL CIA. LTDA., se compromete a cumplir la norma legal vigente aplicable en el campo de la Seguridad y a la Salud. Se compromete a realizar los seguimientos necesarios para ayudar a una mejora continua de los sistemas de gestión en dichas materias, así como un diagnóstico, evaluación y control de riesgos, con el fin de ajustarse regularmente a los objetivos y metas con respecto a los impactos ambientales, la salud y la seguridad del personal, preservando siempre la calidad de los servicios que presta.

Es obligación de todo el personal dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento. En ese afán Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL CIA.

INEMOQUIL CIA LTDA

LTDA., hará extensiva su cultura de prevención en materia de Seguridad y Salud a sus alumnos, proveedores, trabajadores, comunidad en general.

- La máxima autoridad responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud de la misma, las cuales deberán ser documentadas y conocidas por todos los trabajadores, para lo cual asignará los recursos económicos que sean necesarios.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones generales de INEMOQUIL CIA. LTDA.;

El Acuerdo 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 11 menciona: INEMOQUIL CIA. LTDA., deberá tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, INEMOQUIL CIA. LTDA., elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INEMOQUIL CIA LTDA

- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

El reglamento de higiene y seguridad deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

El Código de Trabajo mediante su Art. 42, Obligaciones del empleador indica; son obligaciones del empleador:

Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;

Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código;

Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.

El Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores en el Art. 11 indica; son obligaciones generales de INEMOQUIL CIA. LTDA., las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c) Mantener en buen estado de servicios las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d) Organizar y facilitar los servicios médicos en conjunto con el comité de seguridad con sujeción a las normas vigentes.
- e) Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios; además de los equipos de protección personal necesarios.
- f) Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal de la empresa con especial atención a la línea de supervisión a través de cursos regulares o periódicos.
- g) Adoptar las medidas para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de seguridad industrial e higiene y los servicios médicos.
- h) Entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los empleados de INEMOQUIL CIA. LTDA., dejando constancia de dicha entrega.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INEMOQUIL CIA LTDA

- i) Efectuar reconocimientos médicos al ingreso de todos los trabajadores y de manera periódica una vez al año durante su permanencia en la compañía y a su retiro.
- j) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- k) Facilitar durante horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.

Según el Acuerdo Ministerial No MDT 2017 – 135 del Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados. (Capítulo IV.- Obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos. Art 10.) INEMOQUIL CIA. LTDA., debe efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a los siguientes temas:

- a) Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
- b) Mediciones
- c) Identificación y evaluación de riesgos laborales
- d) Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, otros e) Planos
- f) Programas
- g) Reglamento de higiene y seguridad
- h) Responsable de seguridad e higiene
- i) Organismos paritarios
- j) Vigilancia de la salud
- k) Brigadas
- l) Simulacros
- m) Matriz de recursos
- n) Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales
- o) Adecuación de los puestos para personas con discapacidad
- p) Medidas de seguridad, higiene y prevención
- q) Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Mediante la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Capítulo IV: De los **derechos** y obligaciones de los trabajadores:

Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

INEMOQUIL CIA LTDA

Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.

Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen las siguientes **obligaciones** en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

INEMOQUIL CIA LTDA

- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

En el Código de Trabajo Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. **Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.**

En el Decreto Ejecutivo 2393. Art. 13.- **Obligaciones** de los Trabajadores indica:

- a. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- c. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- d. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- e. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- f. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- g. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

En el Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos. Art. 18.- Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones del empleador de acuerdo con el Código de Trabajo, Art. 44. Prohibiciones al empleador. **Prohíbese** al empleador:

- a) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- b) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;

INEMOQUIL CIA LTDA

- c) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- d) Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- e) Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- f) Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura;
- g) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;
- h) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- i) Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo;
- j) Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- k) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren; y,

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 2393. Art. 187.- **Prohibiciones para los Empleadores:**

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir que los trabajadores realicen sus tareas en estado de embriaguez o bajo la acción de algún tóxico.
- c) Facultar a los trabajadores el desempeño de sus funciones sin ropa adecuada y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- g) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

De acuerdo con el Código de Trabajo, Art. 46. **Prohibiciones al trabajador.** Es prohibido al trabajador:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- d) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- e) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;

INEMOQUIL CIA LTDA

- g) Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;
- h) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
- i) Abandonar el trabajo sin causa legal.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 2393. Art. 188.- **Prohibiciones para los Trabajadores:**

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes durante la jornada de trabajo y/o en las oficinas o dependencias de la empresa.
- h) No atender todas las precauciones e indicaciones de las hojas de datos de Seguridad (MSDS) cuando se utilicen solventes o productos químicos peligrosos que signifiquen riesgo.
- i) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- j) Portar o usar armas dentro de las instalaciones de la empresa. Queda autorizado el uso solo para el personal de seguridad física o guardianía de la empresa.
- k) Dormir o descansar en las horas de trabajo, jugar, distraer, interferir, desatender de alguna manera la labor que realice o estén realizando sus compañeros.
- l) El ingreso televisores, radios, celulares, audífonos y cualquier otro artefacto que pueda distraer y ocasionar graves daños a la salud y a la calidad del trabajo de la empresa sin la autorización por escrita de sus superiores.
- m) Ingresar al área de producción y bodegas en zapatillas, pantalonetas y camisetas sin mangas; además del uso de relojes, aretes, argollas, etc.

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores

Se responsabilizará al Gerente o representante legal, del cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo con las respectivas áreas. El jefe inmediato o supervisor será directo responsable de la seguridad en su área y no se deberá considerar esta actividad como una función más, si no como parte vital para cumplir con todos los planes de producción, eficiencia y simplificación del trabajo.

Corresponderá al jefe directo verificar que los equipos y herramientas se encuentren en buenas condiciones de uso y reemplazarlas cuando su estado así lo requiera. Además, controlara que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.

Los inmediatos superiores estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, antes de asignarle un nuevo trabajo, las instrucciones de cómo deberá ejecutarlo y las medidas de seguridad que deberá tener en cuenta. Por otra parte, todo trabajador a quien se haya asignado un trabajo desconocido por él, sin habersele proporcionado instrucciones, estará obligado a solicitarlas a su inmediato superior y éste será responsable ante el responsable de Seguridad.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
INEMOQUIL CIA LTDA

Además, según el **Decreto Ejecutivo 2393** (Art 11, Numeral 15), se debe comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos. Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

En la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo en Art. 11, literal a) indica: Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Resolución 957 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Art. 5 indica:

- a) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- c) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- d) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- e) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- f) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- g) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- h) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- i) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- j) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- k) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INEMOQUIL CIA LTDA

- l) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- m) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- n) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- o) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El **Código de Trabajo** mediante su **Art. 430 (Asistencia médica y farmacéutica)**, menciona lo siguiente. Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica establecidas en el artículo 365; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas:

1. Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;
2. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

El **Decreto Ejecutivo 2393**, según el artículo 15 dice:

1. En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.
2. En las empresas o Centros de Trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad e higiene del trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.
3. **INEMOQUIL CIA. LTDA. si requiere de una Unidad de Seguridad.**

EL **Acuerdo Ministerial 1404** (Art. 11), dice: Los médicos de empresa cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

1.- HIGIENE DEL TRABAJO:

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INEMOQUIL CIA LTDA

- d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e) Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo, controlando, además que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;
- f) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- g) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

2.- ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR:

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
- b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- d) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- e) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

3.- RIESGOS DEL TRABAJO: Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- b) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

4.- DE LA EDUCACIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LOS TRABAJADORES:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

INEMOQUIL CIA LTDA

5.- DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD:

- a) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- c) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- d) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

En cuanto a las obligaciones del personal médico y paramédico dice:

El **Acuerdo Ministerial 1404** (Art. 13). El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

El **Acuerdo Ministerial 1404** (Art. 14). El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

El **Acuerdo Ministerial 1404** (Art. 15). Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.

El **Acuerdo Ministerial 1404** (Art. 16). El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.

El **Acuerdo Ministerial 1404** (Art. 17). El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

Según el **Acuerdo Ministerial No MDT 2017-135 (Art. 12. Del procedimiento de registro, reporte y solicitudes de aprobación)**, el procedimiento para el registro, reporte y solicitud de aprobación de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, conforme la normativa legal vigente, se lo realizara en la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio de Trabajo, en la misma en usuario externo encontrara los manuales de uso e instructivos, que serán de cumplimiento obligatorio para el empleador.

Será responsabilidad del director regional del Trabajo y Servicio Publico la aprobación de las obligaciones laborales presentadas por parte del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

De acuerdo al **Código de Trabajo (Art. 41. Responsabilidad solidaria de empleadores)**, cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como

INEMOQUIL CIA LTDA

condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

De acuerdo al **Decreto Ejecutivo 2393 (Art. 12. Obligaciones de los Intermediarios)**, las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Además, según el **Reglamento del Mandato Constituyente No 8**, INEMOQUIL CIA. LTDA., cumplirá con lo descrito en este reglamento.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

La **Decisión 584 (Art 17)** dice, siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

INEMOQUIL CIA. LTDA., en cumplimiento del **Art. # 2 de la Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo** siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos de trabajo.

Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgos a que se encuentren expuestos los trabajadores. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores, y demás modalidades de intermediación laboral.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones

Según el **Decreto Ejecutivo 2393 (Art. 14, de los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo)**. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.

- 1) Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- 2) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- 3) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INEMOQUIL CIA LTDA

empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.

- 4) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- 5) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- 6) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- 7) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.
- 8) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- 9) Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de cada Empresa, las siguientes:
 - a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
 - b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
 - c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
 - d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
 - e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
 - f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
 - g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Según la **Resolución 957 (Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 10)**, según lo dispuesto en el literal p) del artículo 1 de la Decisión 584, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales. Dicho Comité actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

INEMOQUIL CIA LTDA

Según la **Resolución 957 (Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 11)**. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- b) Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo; Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- c) Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;
- d) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- e) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- f) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- h) Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- i) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;
- j) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- k) Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estas funciones deberán desarrollarse de conformidad con la Decisión 584 y la legislación y prácticas de cada País Miembro.

2. Gestión de riesgos laborales propios de INEMOQUIL CIA. LTDA.:

En Inemoquil Cia. Ltda. se han identificado los siguientes riesgos laborales:

Riesgo Mecánico: Se identifican riesgos de caídas al mismo nivel y distinto nivel, tropezones, pisadas sobre objetos, golpes contra objetos inmóviles, para los cuales se realizará seguimiento constante y gestión de las condiciones subestándar presentes en Inemoquil Cía. Ltda., una vez identificadas se establecerán controles en la fuente, en el medio o el individuo que permitan minimizar o eliminar el riesgo.

Riesgo Físico: Se identifica exposición a radiaciones no ionizantes, iluminación, vibración (mano – brazo), y ruido en las actividades de jardinería y mantenimiento, riesgos que serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, medio y receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

INEMOQUIL CIA LTDA

Riesgo Biológico: Se identifica exposición a bacterias, microorganismos, insectos, la evaluación de los mismos se realiza aplicando metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, medio y receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgo Químico: Se identifica exposición a químicos utilizados para sus actividades como pinturas, solventes, plaguicidas, antiparasitarios, la evaluación de los mismos se realiza aplicando metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, medio y receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Ergonómicos: Se identifican posturas forzadas, manejo manual de cargas, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, medio y receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Psicosociales: Se identifican exposición a temas relacionados con la organización del trabajo, ambiente laboral, relaciones interpersonales, doble presencia, la evaluación de los mismos se realiza aplicando metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, medio y receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Inemoquil Cia. Ltda., realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

Reglas de Prevención respecto a los Trabajos en Altura

1. Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 m.
2. El riesgo de caída de altura de personas debe prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
 - a. Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos.
 - b. Redes de protección; y,
 - c. Barandillas reglamentarias.
3. Todo trabajo realizado a partir de un metro ochenta centímetros del nivel del suelo, requerirá del uso de un arnés de seguridad. Si el trabajo se realiza en un puesto fijo será suficiente amarrarlo a un punto de anclaje cuya resistencia mínima sea de 1000 kg. Si el trabajador tiene que cambiar de lugar de trabajo deberá utilizar cuerdas de amarre fijadas entre dos puntos resistentes de la estructura u otros sistemas de sujeción horizontal o vertical a las cuales amarrará el arnés a través de un sistema deslizante o línea de vida. Los puntos de amarre del arnés de seguridad y línea de vida deberán ser independientes de los utilizados para amarre de andamios.
4. Se prohíbe realizar trabajos a la intemperie con riesgo de caída de altura, cuando se presente condiciones de lluvias intensas, vientos ó cualquier otro, que amenace la estabilidad de las instalaciones o de las personas.
5. Toda persona que realice trabajos en altura requiere de una declaración de APTO para esta actividad ofrecida por el médico de la empresa

Reglas de Prevención respecto a los Riesgos Eléctricos

1. Bajo ningún concepto se deben de tocar los conductores eléctricos desprotegidos.
2. Tan solo el personal asignado podrá manipular las instalaciones eléctricas.
3. Cualquier instalación, máquina, o aparato eléctrico debe de ser revisado antes de su utilización, de igual forma esta inspección se extenderá a cables o anclajes.
4. Si se observa alguna chispa, desconectar y solicitar la revisión al personal asignado.
5. No se colocarán los cables sobre hierro, tuberías, chapas o muebles metálicos.
6. Al desconectar un aparato se tirará de la clavija, y nunca del cable.
7. Nunca se debe de reparar un fusible, sino sustituirlo por otro nuevo.
8. No se apagarán incendios de origen eléctrico con agua. Se utilizarán extintores de anhídrido carbónico o de polvo.
9. En caso de accidente eléctrico se actuará de la siguiente forma:
 - Desconectar la corriente.
 - Alejar al accidentado por contacto empleando materiales aislantes, guantes de goma, madera seca, etc.
 - Nunca tocarlo si no se está lo suficientemente aislado.
 - Practicarle las técnicas de reanimación.
 - Trasladar al paciente a un centro asistencial.
10. Todos los equipos e instalaciones eléctricas provisionales serán construidos e instalados y conservados por personal especializado previa la autorización de las respectivas empresas eléctricas.
11. Antes de iniciar la ejecución de la obra de construcción, se controlará la existencia de algún cable energizado, previniéndose todo riesgo que su presencia pudiera entrañar.
12. Los trabajadores que van a utilizar o manipular equipos eléctricos estarán bien entrenados sobre los peligros de este tipo de riesgo.
13. Ningún trabajador de la construcción sin entrenamiento debe realizar conexiones provisionales en los cables de alta tensión ni instalaciones con baja tensión.
14. Las Líneas de fuerza eléctrica de alta tensión (440 voltios o más) deben estar a no menos de 7,62 metros de altura o de distancia hasta las zonas transitadas por trabajadores con varillas de hierro, camiones, grúas, excavadoras u otros equipos usados en la construcción y obras públicas.
15. Los mangos de los destornilladores, martillos, alicates, etc. que se emplean para trabajos eléctricos tienen que ser de material aislante.
16. No se trabajará en la proximidad de las líneas eléctricas hasta que se hayan tomado las precauciones y protecciones necesarias contra contactos eléctricos.
17. Si se produjera un contacto accidental con las líneas eléctricas aéreas por maquinaria de tren de rodadura de neumáticos, el maquinista permanecerá en su sitio y solicitará ayuda por medio de la bocina. En caso de ser posible el salto sin riesgo de contacto eléctrico, el maquinista saltará fuera de la máquina sin tocar a la vez la máquina y el terreno.

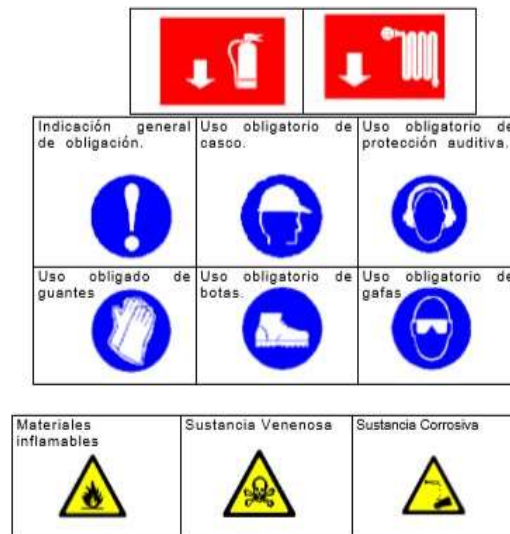
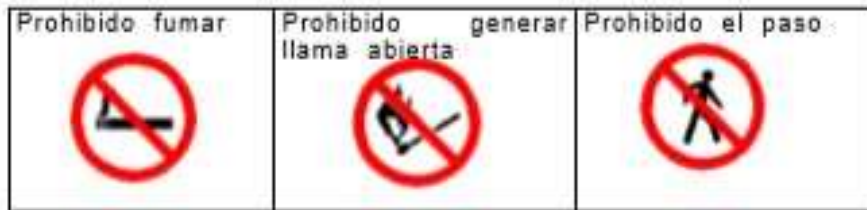
4. Señalización de seguridad

INEMOQUIL CIA. LTDA., colocará señalización de advertencia según lo indicado en norma técnica NTE INENISO 3864-1, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores;

La señalización de evacuación y asistencia médica



Se colocarán rotulaciones homologadas, prohibiciones, restricciones, etc.



5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Predecir o eliminar el riesgo de fenómenos naturales actualmente no es posible, pero se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a. Plan Emergencia

INEMOQUIL CIA. LTDA., puede verse comprometida en eventos de emergencia pudiendo ser estos de origen natural (sismos, inundaciones, caída de cenizas, etc.) y de origen humano (incendios, atentados contra la propiedad y personas, derrames de productos, fugas de gases, etc.); por lo que debemos estar preparados para enfrentar las posibles situaciones.

INEMOQUIL CIA LTDA

El plan de emergencias de INEMOQUIL CIA. LTDA., establecerá el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, responsables de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto.

El Plan de Emergencias será difundido a todos los colaboradores de INEMOQUIL CIA. LTDA., para tal efecto se programarán charlas de capacitación y entrenamiento para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y consecuencias. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

b. Brigadas y Simulacros

INEMOQUIL CIA. LTDA., conformara las brigadas de emergencia (primeros auxilios, incendios y evacuación). Serán generalmente conformados por grupos de trabajadores de la empresa que poseen responsabilidades específicas y capacitadas dentro del grupo para atender cualquier tipo de emergencia.

INEMOQUIL CIA. LTDA., realizara simulacro de evacuación o de otro tipo para mantener actualizado el plan de emergencia, habilidades y conocimientos de las brigadas y personal en general de la empresa.

c. Planes de contingencia

El plan de contingencia de INEMOQUIL CIA. LTDA., contiene las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del negocio y las operaciones de la compañía.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de seguridad e higiene en el trabajo debidamente documentada. Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, tiene mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a. Planos del centro de trabajo

INEMOQUIL CIA. LTDA., en cumplimiento de Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Artículo 15 correspondiente a la Unidad de Seguridad y dentro de sus funciones debe confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de higiene y seguridad, que será presentado a los organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:

- 1 Plano a escala con señalizaciones de todos los puestos de trabajo.
- 2 Plano de las áreas de los puestos de trabajo.
- 3 Planos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- 4 Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b. Recinto Laboral Empresarial.

INEMOQUIL CIA. LTDA., tiene un área total de 19835.10 m² los cuales corresponde a las instalaciones físicas construidas.

c. Áreas de Puestos de Trabajo.

INEMOQUIL CIA. LTDA., cuenta con cinco áreas específicas que son: Salones de Clases, Administrativa, Patios, Parqueaderos y Bodega. Todas estas áreas se encuentran señalizadas de acuerdo a la Norma NTE INEN-ISO 3864-1:2013, indicado los riesgos, prohibición, obligación y advertencia en las áreas descritas.

d. Detalle de los recursos

Los detalles de servicio de prevención con que cuenta la empresa son:

1. Señales de seguridad: la empresa mantiene señales de prohibición, obligación, advertencia, condición segura y equipos contra incendio de acuerdo a la Norma NTE INEN-ISO 3864-1:2013 Símbolos Gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad. Parte 1: Principios de Diseño para Señales de Seguridad e Indicaciones de Seguridad para ser utilizadas en los lugares de trabajo y áreas públicas con fines de prevenir accidentes, protección contra incendios, información sobre los riesgos a la salud y evacuación de emergencia.
2. Identificación de tuberías: de acuerdo a la Norma INEN 440 Colores de Identificación de Tuberías donde se define los colores, su significado y aplicación que debe usarse. La empresa mantiene identificada su tubería de agua, aire, líquidos combustibles, entre otros de acuerdo a la norma en mención.
3. Además, la empresa cuenta con: sistema de extintores de PQS y CO₂, detectores de humo, luces de emergencia y aspersores de agua.

e. Rutas de evacuación de emergencia.

La empresa mantiene señales de condición segura, equipos contra incendio, vías de evacuación, salidas para casos de emergencia, zonas de seguridad o encuentro y demás elementos necesarios para una exitosa evacuación, todo esto de acuerdo a la Norma NTE INEN-ISO 3864-1:2013 Símbolos Gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad. Parte 1: Principios de Diseño para Señales de Seguridad e Indicaciones de Seguridad para ser utilizadas en los lugares de trabajo y áreas públicas con fines de prevenir accidentes, protección contra incendios, información sobre los riesgos a la salud y evacuación de emergencia. Los procedimientos y mapas de evacuación están incluidos en el plan de emergencia y contingencia.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a INEMOQUIL CIA. LTDA., mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
3. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;

INEMOQUIL CIA LTDA

4. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
5. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

b) Aptitud médica laboral

INEMOQUIL CIA. LTDA., contará con el certificado de aptitud laboral de cada uno de sus trabajadores, en función de las actividades a realizar y los factores riesgos identificados para cada puesto de trabajo.

c) Prestación de primeros auxilios

INEMOQUIL CIA. LTDA., en cada centro de trabajo incluido vehículos, dispondrá de botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a sus trabajadores.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Prevención en las funciones de procreación de trabajadores

INEMOQUIL CIA. LTDA., deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Protección a trabajadoras embarazadas

1. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos;
2. Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Prevención para personas con discapacidad

1. INEMOQUIL CIA. LTDA., de contar con personal de capacidades especiales, garantizará su protección ante riesgos que se deriven de la actividad, adoptando medidas preventivas y de protección;
2. INEMOQUIL CIA. LTDA. deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias. Personas en periodo de lactancia.

Personal extranjero

La contratación de personal extranjero se realizará cumpliendo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales y Relaciones Exteriores del país que lo acoja. Se procurará

INEMOQUIL CIA LTDA

para este personal, el mismo nivel de prevención y protección que reciben los trabajadores nacionales.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Dentro de instalaciones se contará con el suministro de agua potable, área de comedor, servicios sanitarios completamente sanitizados con el adecuado mantenimiento higiénico y control de plagas y roedores;

f) Registros internos de la salud en el trabajo

INEMOQUIL CIA. LTDA., por medio del servicio médico mantendrá Historia de salud laboral como registros, fichas ocupacionales, estadísticas, morbilidad de cada uno de sus trabajadores.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCION

1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

Acatando la normativa **MDT-MSP-2019-0038**, entre el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública y INEMOQUIL CIA. LTDA., los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberán ser planificados en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto.

Además, de las fases para implementar los programas de prevención integral, para la implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se realizarán las siguientes fases:

- a. Sensibilización y socialización;
- b. Diagnostico general;
- c. Ejecución de estrategias de prevención;
- d. Evaluación del programa; y,
- e. Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.

2. Programa de prevención de riesgos psicosociales

- a) Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082 en la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, INEMOQUIL CIA. LTDA., implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, y que promoverá las actividades pertinentes para garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:
- b) Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales con enfoque en medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales de las/los trabajadoras y/o servidores, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral

INEMOQUIL CIA LTDA

- c) Implementar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de actividades.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y estadística

El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe mantener un registro actualizado de todos los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que ocurra al interior de la empresa, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva. Es obligación que el trabajador reporte de manera inmediata los accidentes e incidentes al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

- a) Índice de frecuencia.
- b) Índice de gravedad.
- c) Tasa de riesgo.

En el mes de enero de cada año el responsable de seguridad, junto con el médico ocupacional de la Empresa enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2. Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

En el personal operativo quienes integran la Brigada de primeros auxilios serán distribuidos entre instalaciones y proyectos, debidamente capacitados con plan de respuesta idóneo.

3. Investigación

Al ocurrir un accidente de trabajo, se deberá dar los siguientes pasos:

- a) Dar inmediata atención médica de primeros auxilios al accidentado y si es de caso grave trasladarlo a una casa asistencial.
- b) Es obligación del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- c) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.
- d) El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una

INEMOQUIL CIA LTDA

jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

- e) Cualquier falsedad o engaño por parte del trabajador al suministrar los datos, para el reporte de los accidentes, serán considerados como falta grave al reglamento interno de trabajo.
- f) La incapacidad originada por culpa grave del propio trabajador, no será considerada como riesgo de trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte del IESS en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero, del artículo 360 del Código de Trabajo. La prueba de la culpa grave, corresponde al empleador.
- g) Cuando un trabajador se negare a colaborar con los funcionarios del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas contempladas en el Código, de la materia será motivo de sanción por parte del departamento de RRHH.

4. Notificación

INEMOQUIL CIA. LTDA., tiene la obligación de presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso de accidente de trabajo en el término de 10 días contado desde la fecha del siniestro de acuerdo al Artículo 44 de la Resolución N° CD 513.

De igual manera en los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, INEMOQUIL CIA. LTDA., comunicara al Seguro General de Riesgo del Trabajo mediante el aviso de enfermedad profesional en el término de 10 días contados desde la fecha de realizado el Diagnostico Medico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

Cuando el diagnostico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnostico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término de los días indicado.

Cuando el empleador no presente el aviso de accidente o enfermedad profesional dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite. La falta de documentos habilitantes, así como el aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional por parte de familiares o terceras personas, no exime al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

5. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

INEMOQUIL CIA. LTDA., de acuerdo a la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 7 literal g), se preocupará de los trabajadores si acaso sufrieran algún tipo de discapacidad temporal o permanente por accidente y/o enfermedades ocupacionales y no estuvieran en condiciones de realizar sus actividades, se los reubicará en un área donde puedan ejercer sus actividades minimizando los riesgos a lesionarse o empeorar las dolencias que padecieran.

INEMOQUIL CIA LTDA

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. Información

INEMOQUIL CIA. LTDA., informara a todos sus trabajadores sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

El Responsable de Seguridad y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los factores de riesgos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. Capacitación

INEMOQUIL CIA. LTDA., debe mantener un programa de inducción y de capacitación continua en seguridad, salud, planes de emergencia y de contingencia propios de sus centros de trabajo; en todas sus áreas de trabajo y dirigido para todos sus trabajadores, con el fin de tenerlos informados sobre los factores de riesgos existentes en las estaciones de trabajo y la manera de cómo prevenir que dichos factores de riesgo pudieran provocar accidentes o enfermedades profesionales.

Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo. Además, toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

3. Certificación por competencias laborales

INEMOQUIL CIA. LTDA., planificara e implementar programas de capacitación, a través del cual permitan a los trabajadores ser competentes y conocer las medidas preventivas, a fin de generar acciones que minimicen accidentes y reciban una cultura basada en prevención de riesgos.

En conformidad a la reforma del reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas del Acuerdo Ministerial 67. Registro Oficial 13 de junio del 2017, establece lo siguiente:

Se debe obtener certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: Labores de construcción así como también labores con riesgos eléctricos.

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. Las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador.

4. Entrenamiento

INEMOQUIL CIA. LTDA., mediante el entrenamiento desarrollara destrezas y habilidades a los trabajadores para laborar en un determinado puesto de trabajo. Garantizando de este manara el

INEMOQUIL CIA LTDA

buen funcionamiento de los servicios y manteniendo así la integridad física de los trabajadores, y a su vez evitar daños en las instalaciones de la empresa.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento de Seguridad e Higiene y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

2. Sanciones

Por parte del Trabajador.

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determine el Código de Trabajo

- a) Son **faltas leves** aquellas que contravienen al Reglamento de Seguridad y Salud, pero que no ponen en peligro la seguridad del trabajador ni de otras personas.
- b) Se consideran **faltas graves** a este reglamento, cuando por negligencia, inobservancia o impericia el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otra persona. Así mismo son faltas graves a este reglamento cuando un trabajador reincide por más de tres veces en un periodo mensual de labor en una misma falta o por su culpa ponga en peligro las instalaciones de la empresa o haga caso omiso de cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- c) Se considera **faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Multa del 10% de la remuneración diaria unificada.

INEMOQUIL CIA LTDA

- Solicitud de visto bueno por falta grave que ponga en peligro su integridad física o la de otra persona.

INEMOQUIL CIA. LTDA., podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores serán obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Por parte del empleador:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

El código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el programa, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS, De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se Registrará

INEMOQUIL CIA LTDA

como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y su salud en el trabajo.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Especialista en seguridad y salud en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

INEMOQUIL CIA LTDA

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

ISP: International Schools Partnership – Asociación de Escuelas Internacionales.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Peligro: Fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición.

INEMOQUIL CIA LTDA

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, en favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Trabajador de terceros: Son trabajadores que prestan servicios en una empresa, pero han sido contratados por intermediarios o tercerizadores.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores que laboran en todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a INEMOQUIL CIA. LTDA., así mismo por los alumnos de la institución

Segunda.- De acuerdo al artículo 11, numeral 12 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramientos del medio Ambiente Laboral, se proveerá a cada trabajador de un ejemplar del presente Reglamento o de un ejemplar condensado y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos que sean de aplicación en el ámbito de INEMOQUIL CIA. LTDA., dejando constancia de dicha entrega. También se entregará un ejemplar condensado a los estudiantes.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INEMOQUIL CIA LTDA

Tercera.- Se capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir con el presente reglamento, siendo los miembros del Comité de Seguridad e Higiene los responsables de dicha capacitación.

Cuarta.- Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y las emitidas por el IESS, las mismas que prevalecerán en todo caso.

El presente reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Samborondón el día 22 del mes de octubre de 2024.

Firma:	Firma:
Empleador	Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo
Nombre: Econ. Delia Carolina Tandazo Ortega, MAE	Nombre: Psic. Richard Wilmer Lozano Domínguez, MSSO
Cédula: 0924936735	Cédula: 0915725337